

Ciudad de México a, 28 de mayo de 2019 -

El Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Eduardo Erik Ontiveros, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora General Adjunta de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción I, 64 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la solicitud de la Unidad de Hidrocarburos, en relación con la respuesta a las solicitudes de información **1811100038319** y **1811100038419**, conforme a los siguientes: -----

### RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Que con fecha 9 de mayo de 2019, se recibieron las solicitudes de información registradas con los folios **1811100038319** y **1811100038419**, las cuales se aprecia son idénticas en su contenido y corresponden al mismo solicitante:

**Descripción de la solicitud 1811100038319:**

*"Solicito base de datos, documentos, informes, archivos, reporte, sobre el pago que se ha realizado por transporte de gas, por capacidad de transporte de gas, cargos por capacidad de transporte de gas, por cargo fijo, Cargo Fijo por Capacidad, Capacidad reservada disponible para CFE, Cargo Variable por Uso, Costos variables a cubrir para la operación y mantenimiento del sistema, por Evento Fortuito o de Fuerza Mayor, de las siguientes empresas: Transcanada; Fermaca; IEnova; Aguaprieta; Carso. También solicito informe, reporte, base de datos, documentos, archivos, sobre la deuda de la Comisión Federal de Electricidad de los periodos 2015-2019. Así como el monto total que ha pagado la Comisión Federal de Electricidad por gaseoductos inconclusos, detenidos o que no están dando el servicio de transporte de gas. Y solicito los contratos establecidos por la Comisión Federal de Electricidad para los siguientes proyectos: Tuxpan-Tula, Tula-Villa de Reyes, Samalayuca-Sásabe, Guaymas-El Oro, la Laguna-Aguascalientes, Villa de Reyes-Guadalajara y Sur de Texas-Tuxpan." (sic).*

**Descripción de la solicitud 1811100038419:**

*"Solicito base de datos, documentos, informes, archivos, reporte, sobre el pago que se ha realizado por transporte de gas, por capacidad de transporte de gas, cargos por capacidad de transporte de gas, por cargo fijo, Cargo Fijo por Capacidad, Capacidad reservada disponible para CFE, Cargo Variable por Uso, Costos variables a cubrir para la operación y mantenimiento del sistema, por Evento Fortuito o de Fuerza Mayor, de las siguientes empresas: Transcanada; Fermaca; IEnova; Aguaprieta; Carso. También solicito informe, reporte, base de datos, documentos, archivos, sobre la deuda de la Comisión Federal de Electricidad de los periodos 2015-2019. Así como el monto total que ha pagado la Comisión Federal de Electricidad por gaseoductos inconclusos, detenidos o que no están dando el servicio de transporte de gas. Y solicito los contratos establecidos por la Comisión Federal de Electricidad para los siguientes proyectos: Tuxpan-Tula, Tula-Villa de Reyes, Samalayuca-Sásabe, Guaymas-El Oro, la Laguna-Aguascalientes, Villa de Reyes-Guadalajara y Sur de Texas-Tuxpan." (sic).*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico el 9 de mayo de 2019 a la Unidad de Hidrocarburos (área competente) las solicitudes de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

**TERCERO.-** El 22 de mayo de 2019, se recibió correo electrónico suscrito por el enlace de la Unidad de Hidrocarburos, mediante el cual informó a la Unidad de Transparencia, lo siguiente:

"Solicito base de datos, documentos, informes, archivos, reporte, sobre el pago que se ha realizado por transporte de gas, por capacidad de transporte de gas, cargos por capacidad de transporte de gas, por cargo fijo, Cargo Fijo por Capacidad, Capacidad reservada disponible para CFE, Cargo Variable por Uso, Costos variables a cubrir para la operación y mantenimiento del sistema, por Evento Fortuito o de Fuerza Mayor, de las siguientes empresas: Transcanada; Fermaca; IEnova; Aguaprieta; Carso." **Al respecto, se informa que, los permisionarios de la Dirección General de Gas Natural y Petróleo, no tienen la obligación de reportar los pagos que ha realizado la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a los gasoductos, en los términos solicitados, por lo cual se sugiere remitir a la propia CFE.** "También solicito informe, reporte, base de datos, documentos, archivos, sobre la deuda de la Comisión Federal de Electricidad de los periodos 2015-2019. Así como el monto total que ha pagado la Comisión Federal de Electricidad por gaseoductos inconclusos, detenidos o que no están dando el servicio de transporte de gas." **En este sentido, se manifiesta que esta información no obra en los expedientes de la Comisión, por lo cual se sugiere remitir a la CFE.** "Y solicito los contratos establecidos por la Comisión Federal de Electricidad para los siguientes proyectos: Tuxpan-Tula, Tula-Villa de Reyes, Samalayuca-Sásabe, Guaymas-El Oro, la Laguna-Aguascalientes, Villa de Reyes-Guadalajara y Sur de Texas-Tuxpan." **Sobre el particular y, con fundamento en el artículo 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, se solicita se amplíe el plazo para dar respuesta a la misma, toda vez que se trata de 7 contratos y anexos, que deben ser testados, de un aproximado de 150 a 170 fojas por cada uno, es decir más de 1,000 fojas a revisar y en su caso a testar. Por otra parte se solicita de la manera más atenta que, una vez otorgada la prórroga y antes de que deba entregarse la información al interesado, la clasificación de la información sea ratificada mediante Comité de Transparencia, en próxima sesión; así como que, se indique a la Dirección si resulta necesario entregar alguna tipo de información adicional, para inscribir el asunto al Comité.**

"(sic).

[Énfasis añadido]

## CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43, 44, fracción II, 132 segundo párrafo de la LGTAIP y 11, fracción I, 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar las respuestas presentadas por el área responsable, considerando que es idéntica para ambas solicitudes, por ser idénticos los contenidos. Se advierte que los puntos requeridos por el solicitante son tres, y el área manifiesta para los dos primeros no tener la información, ya que no es competente para ello, por lo que sugiere que el solicitante dirija su requerimiento a la Comisión Federal de Electricidad. En este sentido, el Comité no se pronunciará al respecto pues no se trata de una negativa de acceso. Por lo que se refiere al punto 3, solicita a este Comité la ampliación del plazo de respuesta, tal como lo expresa en el Resultando Tercero. -----

III. El área responsable manifiesta que requiere que se amplíe el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información toda vez que se trata de 7 contratos y anexos, que deben ser testados, de un aproximado de 150 a 170 fojas por cada uno, es decir más de 1,000 fojas a revisar para determinar si existe algún tipo de información que sea susceptible de ser clasificada y en su caso generar la versión pública del documento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. -----

IV. Este Comité considera que las razones expuestas por el área responsable, se encuentran debidamente fundadas y motivadas; toda vez que considera que se cumplen con los supuestos y alcances previstos en el artículo 132 de la LGTAIP, y 65 fracción II y 135 de la LFTAIP.-----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité:-----

## RESUELVE

**PRIMERO.** – Se aprueba la ampliación del plazo solicitada por el Área Competente en términos de los artículos 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 132 de la LGTAIP. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que antes del vencimiento del plazo original notifique al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de información **1811100038319 y 1811100038419.**

-----

**TERCERO.** - Se requiere a la Unidad de Hidrocarburos que tome las medidas necesarias para que, de manera oportuna, concluya el análisis al contenido de la información, envíe a este Comité su determinación de manera fundada y motivada, así como las versiones públicas correspondientes a los 7 contratos y sus anexos identificados, para su revisión. -----

-----

**CUARTO.** - Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, quienes firman al margen y al calce para constancia: -----

Titular de la Unidad de Transparencia  
y servidor público que preside el  
Comité

Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos e  
Integrante del Comité

Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control e  
Integrante del Comité

Eduardo Erick Ontiveros